



VISTO.- El expediente administrativo de contratación con la referencia 1300486F Contrato de servicio de Limpieza de los Edificios Municipales.

VISTO.- Que, en la primera sesión de la mesa de contratación que se llevó a cabo el día 24 de julio de 2024 se constató a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la presentación de los siguientes licitadores:

NIF: B76779529 DONDORES MANAGEMENT S.L. Fecha de presentación: 19 de julio de 2024 a las 20:01:46

NIF: A28517308 EULEN S.A. Fecha de presentación: 19 de julio de 2024 a las 11:20:13

NIF: B30132724 LIMCAMAR, S.L. Fecha de presentación: 19 de julio de 2024 a las 11:45:46

NIF: A47379235 ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. Fecha de presentación: 19 de julio de 2024 a las 13:13:10

NIF: A79495503 SOLDENE, S.A. Fecha de presentación: 17 de julio de 2024 a las 14:19:43

VISTO.- Que, tras la apertura de los archivos electrónicos A de las empresas licitadoras la Mesa observa una discrepancia entre la Declaración Responsable (DEUC) de la empresa DONDORES MANAGEMENT, S.L. con CIF B76779529 y la documentación aportada.

En el DEUC declaran que cumplen con la Solvencia Económica- financiera y la Solvencia Técnica o profesional solicitada, si bien en el resto de documentación aportada por la empresa se constata una discrepancia, al no cumplir los requisitos mínimos de solvencia económicofinanciera y de solvencia técnica y profesional.

La Mesa solicita a la empresa la aclaración de la documentación, concediéndole un plazo de tres días naturales para aportar la aclaración pertinente de dicha documentación.

VISTO.- Que, presentado en plazo varios documentos aclaratorios, se celebró la sesión de la mesa de contratación el 29 de julio de 2024, de evaluación de estos documentos aclaratorios.

En la sesión, finalmente se acordó proponer al órgano de contratación la declaración de INADMISION de la oferta económica del licitador DONDORES MANAGEMENT S.L. debido a que este licitador no ha cumplido con los siguientes requisitos:

- Solvencia Técnica/Económica-Cifra anual de negocio

Motivo: De conformidad con la cláusula 8.3 Solvencia económica: se requiere un volumen de negocios en cada uno de los tres ejercicios anteriores de 996.961.63 euros, si bien la empresa aporta declaración responsable indicando el siguiente volumen de negocio de los 3 últimos ejercicios:

2021: 408.513,71€ 2022: 1.616.902,91€ 2023: 895.740,22€

- Solvencia Técnica/Económica-Trabajos realizados

Motivo: De conformidad con la cláusula 8.3 del PCAP en relación con la solvencia técnica o profesional, se debe constatar que en los 3 últimos años han realizado al menos tres servicios o trabajos de igual o similar naturaleza.

... Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar importe al que constituye el objeto del contrato, deberá tratarse de servicios o trabajos cuyo precio anual (sin IVA) sea de al menos un 80% del precio máximo anual del presente contrato, es decir, de más de 253.196,60 euros anuales sin IVA.

Si bien la empresa aporta tres certificados de servicios prestados, ninguno de ellos alcanza el importe mínimo anual establecido en la referida clausula.

Y en virtud de todo ello, como órgano de contratación en el presente procedimiento administrativo de contratación, según lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADCR KK4K EDHN NXM4



NIF: P2208300J

HE RESUELTO

PRIMERO. - Declarar la inadmisión de la proposición presentada por el licitador DONDORES MANAGEMENT S.L., a la vista de las pruebas y documentos obrantes en el expediente administrativo, por no cumplir con los requisitos mínimos de solvencia económico-financiera y solvencia técnica.

SEGUNDO. - Publicar en la plataforma de contratos del sector público la presente resolución.

TERCERA. - Remitir a la mesa de contratación la presente resolución para que continúe con las actuaciones de valoración de las ofertas válidas de los licitadores admitidos hasta la clasificación de las mismas y la propuesta de adjudicación del contrato.

CUARTO.- Contra esta Resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución

En Binéfar, a fecha de firma electrónica.

2